



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2024-MPA

Ayabaca, 06 de junio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 012-2024-ING.YYC/R.O, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Yasmany Yangua Calle; Informe N° 012-2024-MPA-GDUR-SGO/ING.WFM.I.O, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Inspector de Obras; Informe N° 156-2024-MPA-GDUR-SGO/ING.WFM, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras; Informe N° 318-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 1480-2024-MPA-GDUR, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído S/N, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 495-2024-MPA-GAJ-PLAO, recepcionado con fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante INFORME N°012-2024-ING-YYC/R.O, el Ing. YASMANY YANGUA CALLE, Residente de Obra, alcanzo el cronograma actualizado al inicio de ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO LLANOS DE ARAGOTO (EMP.PE-3N) Y PEÑÓN DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I. N 2631845, tiene un plazo de ejecución de obra de 60 días calendarios, con fecha de inicio del 16 de abril del 2024 y fecha de culminación de obra del 14 de junio del 2024;

Que, mediante INFORME N° 012-2024-MPA-GDUR-SGO-/ING.WFM.I.O, el Ing. WILMER FARFAN MARIÑAS, Inspector de obras, alcanza la aprobación del calendario actualizado al inicio de ejecución de obra, siendo la fecha de inicio el 16 de abril del 2024 y fecha de culminación de obra del 14 de junio del 2024, lo cual concluye, que la entidad debe aprobar el calendario de obra con eficacia anticipada al inicio de obra mediante acto resolutivo teniendo como referencia el cronograma de obra valorizado y diagrama Gantt;

Que, mediante INFORME N°156-2024-MPA-GDUR-SGO-/ING.WFM, el ing. WILMER FARFAN MARIÑAS, Subgerente de Obras, alcanzo y da la conformidad al cronograma de obra valorizado y cronograma Gantt del inicio de obra, para que se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°318-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, el Ing. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da CONFORMIDAD al cronograma actualizado al inicio de ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO LLANOS DE ARAGOTO (EMP.PE-3N) Y PEÑÓN DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I. N° 2631845, lo cual concluye, que la entidad debe aprobar el cronograma actualizado y diagrama de Gantt al inicio de ejecución de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2024-MPA

obra (16/04/2024) en un plazo de ejecución de 60 días calendarios, fecha de culminación de obra (14/06/2024). De acuerdo al siguiente detalle:

MES	AVANCE FÍSICO			
	PROGRAMADO		PROGRAMADO ACUMULADO	
	VALORIZADO	%	AVANCE FINANCIERO	AVANCE (%)
INICIO	0.00	0.00%	0.00	0.00%
MARZO DEL 2024 DEL 16 AL 30 DE ABRIL	S/ 52,653.78	13.41%	S/ 52,653.78	13.41%
ABRIL DEL 2024 DEL 01 AL 31 DE MAYO	S/ 188,083.81	48.91%	S/ 240,737.59	61.32%
MAYO DEL 2024 DEL 01 AL 14 DE JUNIO	S/ 151,857.64	36.68%	S/ 392,595.23	100.00%
TOTAL	S/ 392,595.23	100.00%		

Que, mediante **INFORME N°1480-2024-MPA-GDUR**, el Ing. ALBERT SALAZAR ROJAS, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite CONFORMIDAD al cronograma de obra valorizado y diagraman de Gantt para el inicio de ejecución de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO LLANOS DE ARAGOTO (EMP.PE-3N) Y PEÑÓN DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I. N° 2631845;

Que, con proveído de fecha de recepción GAJ del 04 de junio del 2024, Gerencia Municipal deriva los actuados para informe legal.

Que, mediante **Informe N° 495-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA; Que: en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, se colige PROCEDENTE lo solicitado, esto es, de la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE CRONOGRAMA ACTUALIZADO AI INICIO DE EJECUCIÓN OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO LLANOS DE ARAGOTO (EMP.PE-3N) Y PEÑÓN DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I. N° 2631845, asimismo se DERIVEN los actuados a Gerencia de Secretaria General, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, de la emisión de Acto Resolutivo;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2024-MPA

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26 de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su:

Anexo N°01:

Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

Que, el artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. *El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.*

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, la elaboración del mencionado calendario, amerita cuando se presentan retrasos en los avances físicos de la obra, cualquiera sea su grado, el supervisor debe comunicar al contratista sobre tal situación y conminarlo al cumplimiento del contrato. Esta situación debe ser comunicada inmediatamente a la entidad para su conocimiento y registro de antecedentes;

Que, dentro de este marco legal, meritado lo vertido en el INFORME N°012-2024- ING-YYC/R.O, Residente de Obra, alcanza cronograma actualizado al inicio de ejecución de obra, INFORME N° 012-2024-MPA-GDUR-SGO- /ING.WFM.I.O, Inspector de obras, INFORME N°156-2024-MPA-GDUR-SGO-/ING.WFM, Subgerente de Obras, INFORME N°318-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que recomienda la aprobación del cronograma mediante acto resolutivo e INFORME N°1480-2024-M.P.A.-GDUR, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da conformidad de los cronogramas, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2024-MPA

Que, de lo descrito, tomando en cuenta lo solicitado por Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas usuarias, que otorgan la conformidad del requerimiento en mención, esto es de CRONOGRAMA ACTUALIZADO AL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO LLANOS DE ARAGOTO (EMP.PE-3N) Y PEÑÓN DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I. N° 2631845, remitiendo información de índole netamente técnico, de la cual se infiere que, al ser el área técnica especializada, previa a la emisión de la conformidad ha realizado una revisión exhaustiva de los informes finales remitidos a la entidad a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se debe continuar con los trámites correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO Y DIAGRAMA DE GANTT para el inicio de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO LLANOS DE ARAGOTO (EMP.PE-3N) Y PEÑÓN DE CENTRO POBLADO LLANOS DE ARAGOTO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" C.U.I. N° 2631845", con eficacia anticipada al inicio ejecución de obra (16/04/2024), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, fecha de culminación de obra el 14/06/2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Defensa Civil, Órgano de Control Institucional – OCI y a los interesados para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.